

**ASUNTO: DESESTIMACIÓN PUESTO DE VENTA AMBULANTE.**

Visto escrito núm. 10.100, en el que D. Mohamed Amar Amar, con DNI 43.502.895M, solicita se le conceda un puesto de Venta Ambulante.

Visto que el plazo de presentación de solicitudes de las licencias de puestos en los mercadillos de venta ambulante quedó establecido entre los días 16 agosto y 16 de septiembre de 1999.

Siendo la competencia para resolver el presente expediente correspondiente al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente de conformidad con las competencias atribuidas en el art. 17 de las Ordenanzas de Venta Ambulante (BOME n.º 3.496 de 07-11-96), vengo en disponer la siguiente:

**ORDEN**

1.- Desestimar la petición indicada al presentarse fuera de plazo.

2.- Notifíquese lo dispuesto al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta Orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de Un Mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en art. 5.a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 13, de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 3, de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 (BOE núm. 12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de Tres Meses, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado n.º 1 de lo Contencioso Administrativo de

Melilla, en el plazo de Seis Meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Melilla, 14 de Junio de 2000.

El Secretario Técnico.

José A. Jiménez Villoslada.

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
Y POLÍTICA TERRITORIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ARQUITECTURA Y URBANISMO**

**2726.-** La Excmo. Asamblea de Melilla, en sesión celebrada el día once de septiembre actual, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACION DEL RÉGIMEN DE CESIONES DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN N.º 74 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.- Se da cuenta de expediente tramitado al efecto, en el que figura dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo, de fecha 26 de abril de 2000, que dice, entre otros extremos:

Reunida la Comisión Permanente de referencia, en la fecha de mención para tratar el asunto indicado.

DELIBERAN: A la vista de los documentos obrantes en el expediente y de informe de la Secretaria Técnica en el que se da cuenta:

1º.- El Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación 74, sita entre las calles García Martínez / Teniente Casaña/Bustamante y Paseo Marítimo fue aprobado definitivamente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión de fecha 03-07-96, y en el que se disponía:

Edificios Premier S.A. cede 100,00 m2 al Sr. Pérez Beltrán quedando con: 1576,79 - 100,00 = 1476,79 m2.

D. Juan Pérez Beltrán gana 100,00 m2 quedando con: 408,75 + 100,00 = 508,75 m2

2º.- Por D. Pishu Bhagwandas Sirwani, en nombre y representación de la entidad mercantil "Marina Avenue S.L.", solicita con fecha 10 de noviembre del pasado año, se perfeccione la equidistribución de cargas y beneficios contenidas en el Estudio de Detalle aprobado.